



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica y la Tecnología para la ejecución del proyecto europeo "CLEAR-PC".

Habiéndose suscrito con fecha 24 de julio de 2026 el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica y la Tecnología para la ejecución del proyecto europeo "CLEAR-PC", de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 31 de julio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D., Resolución de 19/3/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplencia la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-06531.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA TECNOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO “CLEAR-PC”

En Oviedo, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. María Concepción Saavedra Rielo, Consejera de Salud del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Salud (en adelante, CSPA), autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2026.

DE OTRA PARTE, Don Aquilino Alonso Miranda, Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, domicilio en Plaza del Carbayón, 1, Oviedo (en adelante, SESPA), nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2023, (BOPA 12 de septiembre de 2023) que interviene en representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2.a de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

DE OTRA PARTE, Dña. M^a Mercedes Díaz Somoano, Directora de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica y la Tecnología, domicilio en el Parque Tecnológico de Asturias, Edificio Sekuens, sótano, 33428 de Llanera (en adelante, FICYT).

Todas las partes reconocen la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para suscribir este Convenio de Colaboración (en adelante Convenio), y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. - Que, tal y como dispone el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, en su artículo 14, la Viceconsejería de Política Sanitaria ejercerá la dirección y coordinación de la acción de la Consejería en materia de planificación sanitaria y cuidados y coordinación sociosanitaria, impulsando las medidas y acciones que en esta materia hayan de adoptarse, a través de la Dirección General de Planificación Sanitaria y la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria.

Corresponde a la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria la dirección estratégica y evaluación de las políticas de Cuidados en la



Co-funded by
the European Union



Atención Sanitaria, el desarrollo y la evaluación de las estrategias de atención sanitaria centrada en la persona y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales en el ámbito de la Atención Sociosanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

A la Dirección General de Planificación Sanitaria le competen entre otras funciones, la planificación estratégica y coordinación de la investigación en ciencias de la salud.

Segundo. - Que el SESPA es un Ente de Derecho Público del Principado de Asturias que tiene por objeto la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias, tal y como se establece en la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

Tercero. - Que FICYT es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público autonómico y adscrita a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo a través de la Agencia Sekuens, según se recoge en el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Que FICYT tiene entre sus fines el promover e incentivar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de todos los aspectos de la vida económica y social, que puedan contribuir al desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad asturiana. Y, en concreto, gestionar de forma directa proyectos europeos concedidos a cualquier entidad perteneciente a la Administración Pública del Gobierno del Principado de Asturias. Por su amplia experiencia en la gestión de proyectos europeos, se considera muy positiva su participación en el marco de las actividades que se describen en este Convenio.

Cuarto. - Que CSPA, SESPA y FICYT participan en un proyecto europeo denominado *CLEAR-PC - Cancer Literacy Education and Awareness Resources for Prostate Care*, cofinanciado por la Comisión Europea a través del programa EU4Health, con número de contrato o *Grant Agreement* 101219353 (en adelante, GA). El consorcio está compuesto por 14 entidades de España, Portugal, Croacia, Bélgica, Países Bajos y Chipre.

FICYT participa como socio beneficiario en el proyecto y CSPA y SESPA participan como entidades afiliadas vinculadas a FICYT. De manera adicional, todos los socios del consorcio han firmado un Acuerdo de Consorcio (en adelante, AC) que siempre estará supeditado a la regulación del GA. CSPA y SESPA no firman el AC ya que, de manera general, el AC lo firman los socios beneficiarios en nombre de las entidades afiliadas a las que representan. El GA, el AC, junto con el presente convenio, definirán las obligaciones y derechos de las entidades beneficiarias de la ayuda y de sus entidades afiliadas.



Co-funded by
the European Union



La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de octubre de 2025 y su duración es de 36 meses, salvo que se necesite una prórroga posterior. El presupuesto total del proyecto asciende a un máximo de 1.247.563,29 €, siendo el porcentaje de financiación del 80%. El presupuesto correspondiente a Asturias asciende a un máximo total de 148.405,79€.

Quinto. - Que dada la complejidad de este tipo de proyectos y la experiencia de FICYT en la gestión de los mismos, se valora de manera muy positiva el contar con FICYT para dar apoyo a CSPA y SESPA en la ejecución y justificación del proyecto.

En su virtud, las partes suscriben el Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Es objeto del Convenio establecer el marco de colaboración entre CSPA, SESPA y FICYT, para la correcta ejecución y justificación administrativa y financiera del proyecto europeo CLEAR-PC.

El fundamento de la colaboración entre todas las partes radica en que las tres entidades lleven a cabo las tareas definidas en el GA de manera colaborativa, y, FICYT, de manera adicional lleve a cabo las tareas de justificación administrativa y financiera necesarias para la ejecución del proyecto. FICYT participará en las tareas indicadas en la tabla 1.

El objetivo del proyecto CLEAR-PC es el diseño y desarrollo de estrategias integrales para mejorar la alfabetización en salud en la prevención y el cuidado del cáncer de próstata, en todas las fases del cuidado, prevención, tratamiento y cuidados paliativos. El producto final será una biblioteca digital con herramientas para mejorar la alfabetización en salud en la prevención y el cuidado del cáncer de próstata.

Segunda. - Investigadoras principales del proyecto. Grupo de investigación.

Las investigadoras principales del proyecto europeo CLEAR-PC son Doña Marta Pisano González, Jefa del Servicio de Atención Centrada en la Persona y Autonomía de la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria, por parte de CSPA y Doña Cristina Fernández García, enfermera del Área sanitaria II Centro-Suroccidente del SESPA y coordinadora de la Escuela de Asturiana de Cuidados, por parte del SESPA.





El grupo de investigación está formado por personal de CSPA, SESPA y FICYT y quedará registrado en los sucesivos informes de seguimiento del proyecto europeo.

Tercera. - Actuaciones.

Compromisos y obligaciones de FICYT:

- FICYT se compromete a dar soporte durante la ejecución del proyecto a las investigadoras principales y a su grupo de investigación en tareas relacionadas con la gestión administrativa y con la justificación técnica ante la Comisión Europea, y con las auditorías, si proceden, y a velar por la correcta ejecución del proyecto.
- FICYT se compromete a ejecutar las tareas descritas en la tabla 1, conforme a lo establecido en el Anexo I del GA, garantizando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.
- FICYT se compromete a gestionar el presupuesto del proyecto de manera eficiente según se regule en el GA, el AC y en el presente Convenio.
- FICYT se compromete a poner a disposición del proyecto los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la adecuada consecución del proyecto.
- FICYT llevará a cabo la gestión administrativa de la participación de CSPA y del SESPA en el proyecto.
- FICYT justificará de manera efectiva y eficiente la contribución financiera de la Comisión Europea correspondiente al presupuesto global de CSPA, SESPA y FICYT.
- FICYT se compromete a cofinanciar el 20% restante con cargo a su transferencia corriente.

Compromisos y obligaciones de CSPA:

- CSPA se compromete a ejecutar las tareas descritas en la tabla 1, conforme a lo establecido en el Anexo I del GA, garantizando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.
- CSPA se compromete a poner a disposición del proyecto los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la adecuada consecución del proyecto. CSPA llevará a cabo las tareas técnicas a



Co-funded by
the European Union



través del conocimiento y dedicación de su propio personal. Esta contribución científico-técnica se incluye en la labor ordinaria vinculada a su contrato de trabajo con CSPA y no supondrá incremento salarial.

Compromisos y obligaciones de SESPA:

- SESPA se compromete a ejecutar las tareas descritas en la tabla 1, conforme a lo establecido en el Anexo I del GA, garantizando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.
- SESPA se compromete a poner a disposición del proyecto los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la adecuada consecución del proyecto. SESPA llevará a cabo las tareas técnicas a través del conocimiento y dedicación de su propio personal. Esta contribución científico-técnica se incluye en la labor ordinaria vinculada a su contrato de trabajo con SESPA y no supondrá incremento salarial.

Las partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del GA, incluso en caso de una eventual rescisión anticipada del Convenio.

Tabla 1: Tareas que llevarán a cabo las tres entidades:

Paquetes de trabajo	Mes de comienzo de las actividades	Mes de finalización de las actividades	Tareas	CSPA	SESPA	FICYT
1: Gestión y coordinación del proyecto	M1	M36	Tareas de gestión administrativa			X
			Asistencia a reuniones de consorcio	X	X	X
			Justificación financiera del proyecto			X
			Justificación técnica del proyecto	X	X	X
2: Marco legal, ético, social y privacidad de datos	M1	M36	Desarrollo del protocolo de estudio	X	X	X
3: Comunicación y diseminación	M1	M36	Taras de difusión del proyecto	X	X	X
5: Evaluación del contexto de salud	M1	M18	Identificación de agentes clave en el ámbito de la alfabetización en salud	X	X	X
			Realización de entrevistas con los agentes clave	X	X	X



			identificados			
6: Evaluación del contexto educativo	M1	M18	Identificación de metodologías educativas para alfabetización en salud	X	X	X
7. Co-creación de la estrategia de CLEAR-PC	M16	M36	Selección de herramientas con método Delphi	X	X	X
			Adaptación de las herramientas seleccionadas a cáncer de próstata y sus fases	X	X	X
			Desarrollo del prototipo y workshops	X	X	X
			Diseño final	X	X	X

Cuarta. - Información y confidencialidad.

La confidencialidad de la información obtenida durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, están regulados en el GA.

Las partes firmantes podrán incluir en sus respectivas memorias los datos correspondientes a la actividad realizada en el marco de este convenio.

Quinta. - Protección de datos.

Las partes firmantes reconocen expresamente que:

Ambas cumplen con todas las obligaciones derivadas del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En caso de que, en virtud del Convenio, cualquiera de las Partes, comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la normativa de protección de datos.

Las entidades responsables del tratamiento de los datos son CSPA, SESPA y FICYT.



Co-funded by
the European Union



Sexta. - Control de seguimiento de este Convenio.

El seguimiento del Convenio lo realizará una comisión integrada por un número mínimo de 3 miembros designados a partes iguales por parte de FICYT, CSPA y SESPA. Son funciones de la Comisión, además del seguimiento y evaluación de las actuaciones, la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

Séptima. - Presupuesto y financiación.

El proyecto europeo tiene un presupuesto total máximo de 1.247.563,29 €. El porcentaje de financiación máximo es del 80% de los gastos elegibles. El presupuesto correspondiente a Asturias asciende a un máximo total de 148.405,79€ y la financiación proveniente de la Comisión Europea, a 118.724,63 €.

Tabla 2: Presupuesto según el GA.

Conceptos	CSPA (€)	SESPA (€)	FICYT (€)	TOTAL (€)
Gastos de Personal	0,00	0,00	132.697,00	132.697,00
Viajes y dietas	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
Costes indirectos (7%)	0,00	0,00	9.708,79	9.708,79
TOTAL (€)	0,00	0,00	148.405,79	148.405,79
Financiación máxima de la Comisión Europea (80%)	0,00	0,00	118.724,63	118.724,63

El presupuesto será destinado a cubrir las necesidades financieras del proyecto, de manera que facilite y permita la correcta ejecución técnica del mismo.

Todos los importes a los que se refiere la Tabla 2, hacen referencia a importes máximos, siempre sujetos a la correcta ejecución de las actividades comprometidas en el GA y a su correcta justificación financiera.

Los importes correspondientes a la Financiación máxima de la Comisión Europea podrán ser destinados a gastos de personal y/u otras partidas (viajes, publicaciones, ...) según las necesidades del proyecto, en virtud del artículo 5.5 del GA, siendo la justificación acorde con el gasto realizado.

FICYT asumirá el 20% de cofinanciación con cargo a sus recursos propios.



Co-funded by
the European Union



Octava. - Justificaciones.

Los plazos de justificación aparecen en el punto 4.2 de la sección Data Sheet del GA (página 10).

En el proyecto se contemplan dos tipos de justificaciones:

- **Justificaciones periódicas a la Comisión Europea:** en las que hay que presentar dos tipos de informes: informe técnico e informe financiero. Las fechas previstas para su presentación son las siguientes:

TIPO	Mes inicio	Mes fin	Plazo de justificación
1º Reporting Period	M1 (octubre 2025)	M18 (marzo 2027)	Hasta el 31/05/2027
2º Reporting Period	M19 (abril 2027)	M36 (septiembre 2028)	Hasta el 30/11/2028

La concesión del proyecto y la posterior recepción de los fondos concedidos para el proyecto CLEAR-PC por parte de FICYT no supondrán ningún gasto o desembolso para CSPA ni SESPA.

Dado que el presupuesto asignado a Asturias no era muy elevado, se diseñó la distribución presupuestaria de manera que FICYT sea la única entidad receptora de fondos europeos en el proyecto. Esta decisión busca simplificar y agilizar la gestión financiera, además de garantizar que el presupuesto sea suficiente para llevar a cabo todas las actividades previstas.

Novena. - Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, según lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación e interpretación del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Eventualmente, si los términos de este Convenio entrasen en conflicto con alguno de los términos del GA, los términos del último prevalecerán siempre.



Co-funded by
the European Union



Principado de
Asturias

Consejería
de Salud



SESPA

Servicio de Salud del
Principado de Asturias

Décima. - Vigencia del Convenio.

El Convenio se perfeccionará mediante la prestación del consentimiento de las partes. De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Su plazo de vigencia será de cuatro años desde su publicación en el BOPA. Podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cinco años de conformidad con lo establecido por la Ley de 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Undécima. – Extinción del Convenio y causas de Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:

Serán causa de resolución del Convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de este con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se efectuará por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, conforme a las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. - Transparencia.

Se cumplirá en todo momento con las obligaciones de transparencia a través de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, el buen gobierno y los grupos de interés, según las leyes 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, del Principado de Asturias, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Gobierno de España.



Co-funded by
the European Union



Principado de
Asturias

Consejería
de Salud



SESPA

Servicio de Salud del
Principado de Asturias

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

LA CONSEJERA DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo.: María Concepción Saavedra Rielo

Fdo.: Aquilino Alonso Miranda

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA
TECNOLOGÍA

Fdo.: M^a Mercedes Díaz Somoano



Co-funded by
the European Union